

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0013331



PROTOCOLIZACION No. 2014-17-01-06-P01267

DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INTERVET HOLDING B.V. A FAVOR DEL DOCTOR JAVIER ROBALINO Y/O RODRIGO GARCES Y/O JORGE PAZ DURINI Y/O ABOGADO DANIEL ROBALINO, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL; LA AUTENTICACIÓN DE FIRMA, CONS SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL Y APOSTILLA Y LA COPIA DE PASAPORTE DE LA SEÑORA HENRIËTTE JEANNE VAN RIJSSEN.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 27 de marzo de 2014

Di: 2 copias
3^{ta}



**PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS**

DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- a.- Poder otorgado por la compañía INTERVET HOLDING B.V., a favor del doctor Javier Robalino y/o Rodrigo Garcés y/o Jorge Paz Durini y/o al abogado Daniel Robalino., con su respectiva traducción del idioma inglés al español.
- b.- Autenticación de firma, con su respectiva traducción del idioma inglés al español, y apostilla.
- c.- Copia de Pasaporte de la señora Henriëtte Jeanne Van Rijssen,

La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA

Hecho lo cual se dignará conceder las copias debidamente certificadas que se le solicitaren.-

Dígnese Atenderme,

Abg. Mareva Orozco Ugalde
Mat. 17-2012-275 F.A.P.

PODER

En la ciudad de Boomeer, a los 14 días del mes de marzo de 2014, H.J. van Rijssen a nombre y en representación de INTERVET HOLDING B.V., manifiesta:

PRIMERA: H.J. van Rijssen, de Directory como tal representante legal de INTERVET HOLDING B.V., legalmente constituida bajo las leyes de Holanda, con domicilio estatutario principal en Boomeer en la ciudad de Boomeer, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor del Doctor Javier Robalino y/o Rodrigo Garcés y/o Jorge Paz Durini y/o el abogado Daniel Robalino, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA: AMBITO DEL MANDATO: Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de INTERVET DEL ECUADOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados de aportación, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas, presentar peticiones al Superintendente de Compañías, presentar la información a la que está obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los MANDATARIOS tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE, en cuyo caso podrán contratar a un abogado, realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues están investidos de las más amplias facultades.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. LOS MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.

TERCERA: FORMALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTO: DURACION: El presente poder se confiere por tiempo indefinido, y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

PROXY

In the city of Boomeer, on March 14, 2014, H.J. van Rijssen on behalf and in representation of INTERVET HOLDING B.V. declares:

FIRST: H.J. van Rijssen, as Director and as legal representative of INTERVET HOLDING B.V. legally formed under the laws of the Netherlands, with statutory seat in Boomeer principle address in the city of Boomeer, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by her own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of Javier Robalino and/or Rodrigo Garcés and/or Jorge Paz Durini and/or Daniel Robalino who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represents the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SECOND: SCOPE OF THE PRINCIPAL: The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of INTERVET DEL ECUADOR S.A. of Ecuadorian citizenship in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially, subscribe shares, appear before the General Shareholders Boards, file petitions to the Superintendent of Companies, present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders, register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired, carry out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities and/or competent judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador, since they have the highest faculties.

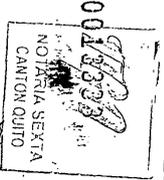
In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The according to what is disposed by article 1 of the Reformatory Law to the Law of Companies of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009.

THIRD: FORMALITIES: According to what is disposed on article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009, the present proxy shall not be either registered or published by the media within the Ecuadorian territory.

FOUR: TERM: The present Proxy is granted for one year from the date of grant.

INTERVET HOLDING B.V.

H.J. van Rijssen
H.J. van Rijssen





2014 17 01 06 D 04227



AUTHENTICATION OF SIGNATURE

The person referred to hereinafter ("the Principal") has instructed me, civil-law notary, to establish the identity and to authenticate the signature of the Principal, this as referred to in Article 52 paragraph 2 of the Netherlands Notaries Act.

The identity of the Principal has been established by me, civil-law notary, by means of the identification document referred to hereinafter. As appears from the Verification Information System the aforesaid identification document has not been reported missing or lost, and a print of the screen of the aforesaid System has been attached to the present Authentication.

On the attached document the signature has been placed by:

Henriëtte Jeanne van Rijssen, whom has identified herself with a Dutch passport, number NVJ6P8D38.

By signing this Authentication, I, Karen Astrid Verkerk, civil-law notary, confirm the authenticity of the signature of the Principal.

The relevance of this Authentication is strictly restricted to the identification of the Principal and the declaration concerning the authenticity of the signature. No opinion is given concerning the contents and other aspects of the attached document or concerning the authority, power and/or competence of the Principal.

This Authentication belongs to the document that has been attached thereto, and my official notarial seal has been placed thereon.

My official notarial seal has been placed on the page on which the Principal has placed his signature and on this Authentication, or the relief of that official notarial seal is perceptible thereon.

Arnhem, March 17, 2014

Karen A. Verkerk





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by K.A. Verkerk
3. acting in the capacity of notary at Arnhem
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. In Arnhem
6. on 17-3-2014
7. by the court registrar
8. no. 14-404

9. Seal/stamp:

10. Signature:

H. Jabir



0013326



Autenticación de firma

La persona a la que en adelante se la denominará ("el Principal") y ha sido bien instruido por, el notario de ley civil, quién establece la identidad y autentifica la firma del principal, refiriéndose al artículo 52 parágrafo 2 del acta de notarios de Holanda.

La identidad del principal ha sido reconocida por mí, notario de ley civil, a través del documento de identificación referido de aquí en adelante. Como aparece en el Sistema de Verificación de Información, el anterior documento de identificación no ha sido reportado extraviado o perdido, y una impresión del sistema de la página arriba mencionada ha sido adjuntada a la presente autenticación.

En el documento adjunto se encuentra la firma puesta por:

Henriëtte Jeanne Van Rijssen, quién se ha identificado con el pasaporte Holandés, numero NVJ6P8D38.

Al firmar esta autenticación, yo, Karen Astrid Verkerk, notaria de ley civil, confirmo la autenticidad de la firma del principal.

La relevancia de esta autenticación está estrictamente restringida a la identificación del principal y la declaración concerniente a la autenticidad de su firma. No se brinda ninguna opinión legal de los contenidos y otros aspectos de los documentos adjuntos o concerniente a la autoridad, poder y/o competencia del principal.

Esa autenticación pertenece al documento que se adjunta al respecto de la presente, y mi sello oficial notarial ha sido colocado a la presente.

Mi sello oficial notarial ha sido colocado en la página en la cual el principal ha puesto su firma y en esta autenticación, o el relieve de aquel sello notarial es perceptible en la presente.

Arnhem, 17 de marzo, 2014

(firma ilegible)

Karen A. Verkerk

0013337



Apostilla
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Holanda
2. Este documento público ha sido firmado por **K.A. Verkerk**
3. Actuando en la capacidad de notario en Arnhem
4. porta el sello/estampa de aquel notario

Certificado

5. en Arnhem
6. En **17-3-2014**
7. por la corte registral
8. no. **14-404**

9. Sello/estampa:

10. Firma:

H. Jabir

(firma ilegible)

0013338



TRADUCCIÓN

Yo, Iván Alejandro López Mayorga, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Lopez M'.

Iván Alejandro López Mayorga
C.C. 171347081-1



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



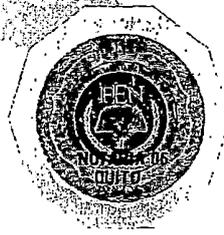
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

2

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete (27) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: IVAN ALEJANDRO LOPEZ MAYORGA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 171347081-1, y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto. -Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. - EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE. -

Ivan Lopez M

IVAN ALEJANDRO LOPEZ MAYORGA



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

NE.M.P.

0013339



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA CIUDADANIA No. 171347081-1

LOPEZ MAYORGA IVAN ALEJANDRO
 QUITO / CANTÓN QUITO / CHAUPICURVE

ESTADO CIVIL: SOLTERO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990
 FECHA DE EMISIÓN: 02/01/2014
 PICHINCHA, QUITO
 FECHA DE VIGENCIA: 15/01/2014



Ivan Lopez M

IDENTIFICACIÓN
 SECTOR: ESTUDIANTE
 FECHA DE EMISIÓN: 02/01/2014
 IDENTIFICADO: LOPEZ MAYORGA IVAN ALEJANDRO
 FECHA DE VIGENCIA: 15/01/2014
 REN 0121160



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
 020 - 0110 1713470811
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LOPEZ MAYORGA IVAN ALEJANDRO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
LATACUNGA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ivan Lopez M

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito - 27 MAR. 2014

Tamara Garcés Almeida
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0013341

2

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Mareva Orozco Ugalde, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, del Foro de Abogados de Pichicha; en esta fecha y en cinco (11) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INTERVET HOLDING B.V., A FAVOR DEL DOCTOR JAVIER ROBALINO Y/O RODRIGO GARCÉS Y/O JORGE PAZ DURINI Y/O ABOGADO DANIEL ROBALINO, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL ESPAÑOL; LA AUTENTICACIÓN DE FIRMA, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS AL ESPAÑOL Y APOSTILLA Y LA COPIA DE PASAPORTE DE LA SEÑORA HENRIËTTE JEANNE VAN RIJSSEN.- Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil catorce.


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

N/E.M.P.

W No -



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE PODER otorgado por LA COMPAÑÍA INTERVET HOLDING B.V.A. a favor del DOCTOR JAVIER ROBALINO Y/O RODRIGO GARCÉS Y/O JORGE PAZ DURINI Y/O ABOGADO DANIEL ROBALINO, CON SU RESPECTIVA TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL; Y OTROS DOCUMENTOS debidamente sellada y firmada. Quito, a veinte y uno (21) de enero de dos mil quince (2015).-

~~Tamara Garcés Almeida~~
Notaria Sexta- Quito D.M.

